

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General De Gestión De Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0202/2019
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

**ING. GILBERTO MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICOS
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS NUEVO PEMEX
CARRETERA A REFORMA CHIAPAS S/N
POBLACIÓN LUIS GIL PÉREZ
MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO
PRESENTE:**

ASUNTO: Permiso de Combustión a Cielo Abierto.
BITÁCORA: 09/CAA0001/02/19

Hago referencia a su escrito DGTRI-DOP-SPGP-GNP-47-2019 de fecha 14 de enero de 2019, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo **AGENCIA**, el día 01 de febrero de 2019 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, mediante el cual el Ing. Gilberto Martín Pérez Ramírez, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS NUEVO PEMEX**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Permiso para la combustión a Cielo Abierto. Al respecto le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** manifiesta que en el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS NUEVO PEMEX** tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 01 de febrero de 2019, se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto del **REGULADO**, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0001/02/19.
- IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0001/02/19**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente
 - 1) Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo a lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de combustible	Cantidad
Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	Naftas Ligeras	500 litros



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General De Gestión De Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0202/2019

2) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Sitio	Fecha
Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	1 y 29 de marzo de 2019
	3 y 31 de mayo de 2019
	7, 14, 21 y 28 de junio de 2019
	5 y 12 de julio de 2019

V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, para las prácticas contra incendio en el establecimiento **COMPLEJO PROCESADOR DE GAS NUEVO PEMEX**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. GILBERTO MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ** en representación de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS NUEVO PEMEX**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AMR / CMLM

